



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6281

QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR SOBRE VIOLENCIA, CONTRA LA MUJER EN LAS BOLETAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad de incluir de manera legible y destacada, (con el color emblemático naranja), en las boletas que fueran emitidas por las Instituciones y/o empresas que suministran los servicios de energía eléctrica y agua potable, la leyenda: "La violencia contra la mujer es un delito, denúncielo".


Artículo 2°.- A la leyenda mencionada en el Artículo 1° de la presente Ley, se deberá consignar en forma conjunta, los siguientes números de líneas gratuitas de atención las 24 horas el 137 para denunciar todo tipo de violencia contra la mujer; y el 911 para emergencias o los números de líneas que en el futuro los reemplacen.

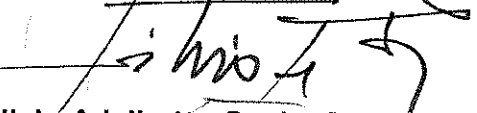
Artículo 3°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de la Mujer, que establecerá el formato y los idiomas en que figurará la leyenda establecida en la presente Ley. Además deberá promover la difusión de la misma, a través de medios escritos, audiovisuales y nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Adalberto Ovelar Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario



Víctor Alcides Bogado González
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de marzo de 2019

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Nilda Romero
Ministra de la Mujer


Arq. Nilda Beatriz Laconich Romero
Ministra Sustituta
Ministerio de la Mujer